

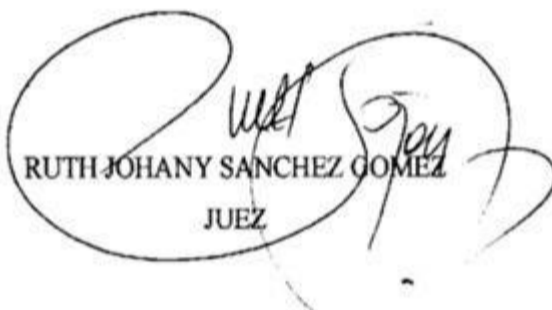
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Exp. 110013103035**20100045300**

En atención a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante, se requiere al Juzgado 33 Civil del Circuito de esta ciudad, para que conteste lo pedido en oficio No. 21-1231 del 28 de mayo de 2021. Ofíciense y envíese copia de la citada comunicación.

Notifíquese y Cúmplase,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 014 de hoy 11 de MARZO de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

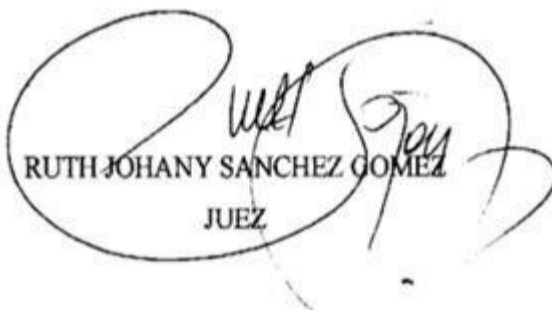
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez (10) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Exp. 110013103034**20130068800**

Continuando con el trámite del proceso se procede a fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP. Para el efecto se señala la hora de las **9:30 am** del día primero (**01**) del mes de abril del año **2022**.

Se previene a las partes que su inasistencia a la audiencia programada dará lugar a la aplicación de las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Notifíquese,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Notificación por estado</p> <p>La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 014 de hoy 11 de MARZO de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria</p>
--

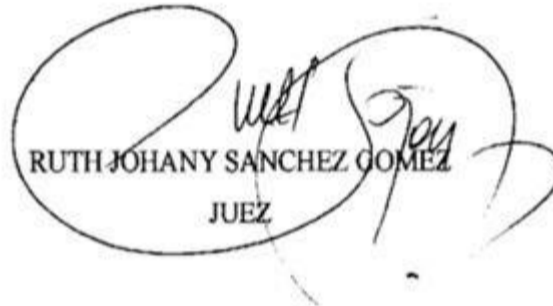
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez de marzo de dos mil veintidós

Exp. 110013103035**20150043100**

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 numeral 1° del C.G.P. se le imparte aprobación.

Notifíquese,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 014 de hoy 11 de MARZO de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez de marzo del dos mil veintidós

Exp. 110013103035**20150044000**

Se procede a resolver el recurso de reposición que formuló el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha 18 de noviembre de 2021 mediante el cual se señaló fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACION:

Considera el inconforme que la fecha señalada, 11 de julio de 2022, para llevar a cabo la diligencia de alegaciones y fallo, es muy lejana, si se tiene en cuenta que solo resta por practicar un testimonio, el saneamiento del proceso. Sumado a que el trámite del proceso lleva más de 6 años lo que conlleva a la afectación al derecho al debido proceso toda vez que conforme a la sentencia de la Corte Constitucional SU –394 DE 2016, cuando no se resuelve dentro de un plazo oportuno se incurre en mora judicial que conllevaría a que se generen perjuicios insubsanables.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Es necesario dejar sentado, desde un principio, que los recursos y especialmente el de reposición como medio de impugnación procede contra los autos que dicte el juez a fin de que los revoque o reforme de conformidad con lo normado en el art. 318 del C.G.P., por ello la censura debe encaminarse a mostrar las falencias de la decisión que en cada caso se haya adoptado.

Bajo esa óptica, de entrada, se evidencia la improsperidad de la censura pues lo que pretende es que se modifique la fecha para llevar a cabo la citada diligencia, la que se fijó atendiendo la agenda que había adoptado el juzgador que me antecedió en el cargo, la que, a la fecha de mi posesión, iba en los primeros días del mes de octubre del presente año con dos o una audiencia diaria.

En consecuencia, por estar ajustada a derecho, la providencia recurrida se habrá de mantener.

No obstante, valorando los argumentos de la nueva solicitud de reprogramación como es la duración del proceso se señalará fecha y hora.

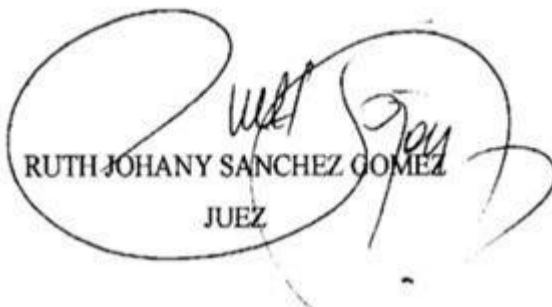
Por lo expuesto, el Juzgado TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el auto de fecha preanotada por las razones esbozadas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Se reprograma para el día 20 del mes mayo de 2022 fecha a la que debe comparecer el testigo y los apoderados judiciales de las partes.

Notifíquese y cúmplase,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 014 de hoy 11 de MARZO de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

ypg

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

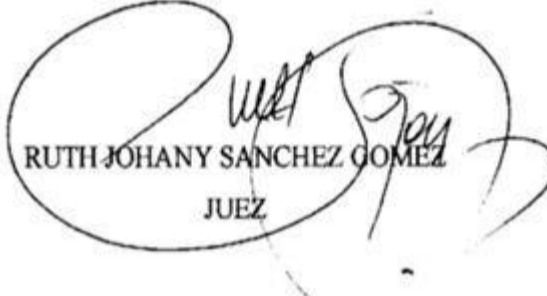
Bogotá D. C., diez de marzo de del dos mil veintidós

Exp. 110013103035**20150044000**

La apoderada de la parte demandada estese a lo dispuesto en auto de la misma fecha mediante el cual se reprogramo la citada audiencia.

Respecto de la solicitud de fijar honorarios definitivos que realizó el auxiliar de la justicia se ordenara en su momento procesal oportuno.

Notifíquese,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

<p>JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p>
<p>Notificación por estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 014 de hoy 11 de MARZO de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria</p>

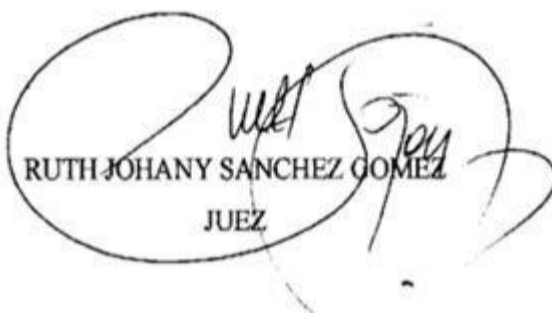
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez de marzo de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110013103035**20160019900**

Se reconoce personería al abogado Plutarco Cadena como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Como quiera que el poder allegado por la abogada Camila Angulo Ballen cumple los presupuestos de que trata el art. 74 del C.G.P. se reconoce personería como apoderada judicial de la demandada Fiduciaria Bogotá S.A., sociedad que a su vez actúa como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Plaza del Mar.

Notifíquese,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p>
<p>Notificación por estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 014 de hoy 11 de MARZO de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria</p>

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez de marzo del dos mil veintidós (2022)

Exp. 110013103035**20160048600**

Para los efectos pertinentes se tiene en cuenta que la parte demandada dentro del término de traslado del avalúo practicado en este proceso no realizó manifestación alguna.

Entonces, como se cumplen los presupuestos del artículo 411 del Código General del Proceso, el Juzgado;

DISPONE:

Primero: Señalar para la **subasta virtual** la hora de las **9:30 a m.** el día **veinticuatro (24)** de **octubre** de **2022**, para que tenga lugar el remate del bien inmueble, que se encuentra debidamente secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 100% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales de este estrado judicial.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia, así como que se efectuará de forma **virtual**.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición y libertad expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

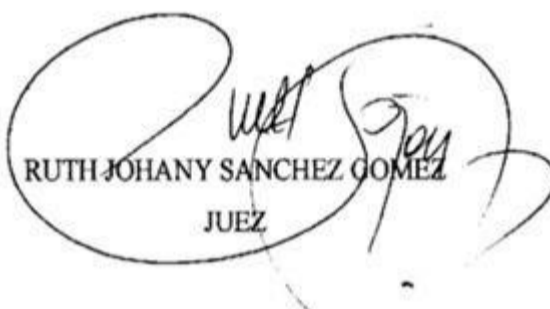
Segundo: Instrucciones de la subasta virtual.

Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional

rematesj35ccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co así como las ofertas, siguiendo el paso a paso que se encuentra publicado en la página web de la rama judicial.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la baranda del juzgado, toda vez que todo el trámite es virtual. Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Notifíquese Y Cúmplase,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 014 de hoy 11 de MARZO de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

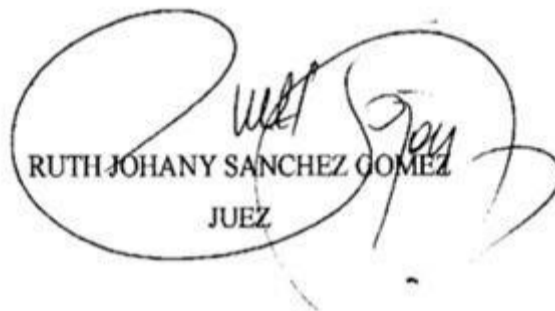
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez de marzo de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110013103035**20170057200**

En vista del informe secretarial que antecede y la manifestación que hiciera el auxiliar designado, se procede a relevarlo, y en su reemplazo se designa al señor **SALOMÓN RODRÍGUEZ BOJACÁ**. Comuníquesele por el medio más expedito su designación, para que tome posesión del cargo dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

Notifíquese y cúmplase,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 014 de hoy 11 de MARZO de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

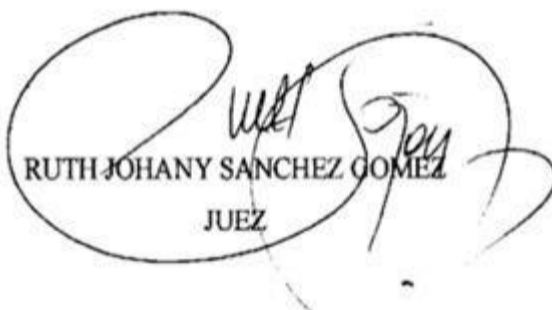
Bogotá D. C., diez de marzo de dos mil veintidós

Exp. 110013103035**20180020900**

Verificado el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-120707 allegado por la parte interesada en cumplimiento del auto anterior, se observa que a la fecha de su expedición la cautela aquí ordenada contra la sociedad ejecutada sigue vigente (anotación No. 16) y que la medida ordenada por la DIAN se canceló (anotación No. 19).

En consecuencia, por Secretaría procédase a elaborar nuevamente el oficio de desembargo ordenado en providencia de data 4 de octubre de 2018 y entréguese a la parte demandada. Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p>
<p>Notificación por estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 014 de hoy 11 de MARZO de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria</p>

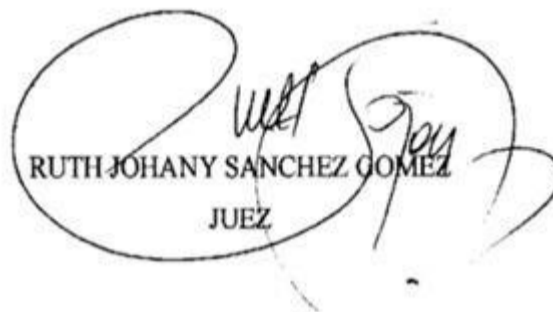
ypg

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez de marzo de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110013103035**20180046700**

En atención a que el curador *ad-litem* designado no acepto el cargo, se procede a su relevo, para el efecto el Despacho procede a designar al (a) Dr (a) LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ, para que se notifique del auto admisorio de la demanda y represente a las personas indeterminadas, en el trascurso del presente proceso. Comuníquesele medio más expedito

Notifíquese y cúmplase, ,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

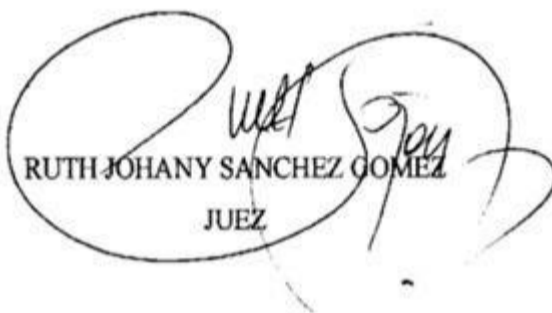
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 014 de hoy 11 de MARZO de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez de marzo de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110013103035**20180047800**

Teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo, decretada en este proceso ya fue registrada en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1434869, 50C-1824071 Y 50C-1824211 de la cuota parte del inmueble de propiedad de la demandada María Helena Correa, se ordena su secuestro (cuota parte) para lo cual se comisiona a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva y/o al Juez Civil Municipal de esta ciudad, a quienes se les otorga amplias facultades de nombrar secuestre y señalar honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese y Cúmplase



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p>
<p>Notificación por estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 014 de hoy 11 de MARZO de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria</p>

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

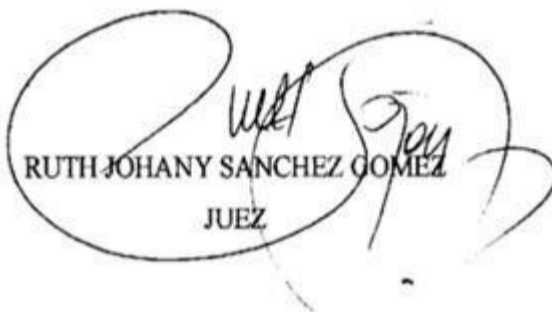
Bogotá D. C., diez de marzo del dos mil veintidós (2022)

Exp. 110013103035**20180051400**

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito aportada por la demandante se ajusta a derecho y no fue objetada se aprueba en el valor de \$183.629.444.04, M/L., de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda a enviar el asunto a la referencia a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución, de cumplirse los requisitos para ello.

Notifíquese cúmplase,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 014 de hoy 11 de MARZO de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez de marzo de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110013103035**20200025100**

Revisado el informativo, encuentra el despacho que se incurrió en error al momento de proferir el mandamiento de pago de fecha de 22 de octubre de 2020, respecto del nombre de la sociedad demandante, por lo que en aplicación a lo previsto en el art.286 del C.G.P se procede a corregir tal yerro.

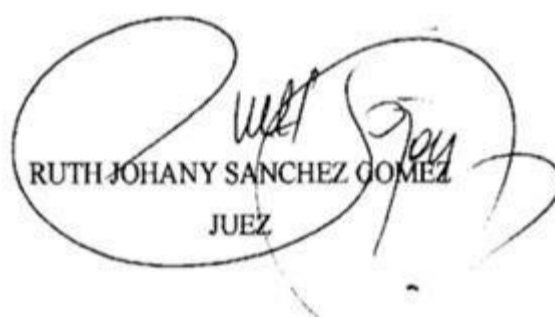
Téngase como demandante a la Sociedad SISTEMCOBRO S.A.S. Hoy SYSTEMGROUP S.A.S.

En lo demás permanezca incólume.

Notifíquese esta providencia junto con el de mandamiento de pago al demandado.

Las documentales aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante que dan cuenta de la notificación al extremo pasivo se agregan al expediente, no obstante, no se tendrán en cuenta toda vez se debía notificar el auto mediante el cual se libró el mandamiento de pago junto con la corrección que por esta se dispuso.

Notifíquese y cúmplase,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p>
<p>Notificación por estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 014 de hoy 11 de marzo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria</p>